

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.

P R E S E N T E:

La que suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN PREVENTIVA Y DE DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad México en materia de educación preventiva y de detección oportuna del cáncer de mama.

II. Planteamiento del problema

Se entiende por *cáncer* a una enfermedad que consiste en un tumor maligno, en general, que se caracteriza por la pérdida en el control de su crecimiento, desarrollo y multiplicación celular y que tiene la capacidad de producir metástasis. Ahora bien, el *cáncer de mama* se da cuando las células mamarias comienzan a crecer de forma descontrolada y llegan a formar bultos o masas anormales denominadas tumores. Dichos bultos pueden llegar a palpar físicamente y observarse a través de radiografías. Es un tipo de cáncer que afecta principalmente a las mujeres, pero también se dan casos en hombres.

El gran riesgo del cáncer de mama es que se propague a otras partes del cuerpo. Esto puede suceder cuando las células cancerosas llegan al sistema linfático que es una amplia red que conecta a los ganglios linfáticos de todo el cuerpo. Los ganglios linfáticos que están más próximos a los senos son los ganglios mamaros internos, los linfáticos axilares, los linfáticos supraclaviculares, y los linfáticos infraclaviculares.

Al ser el cáncer de mama una enfermedad que afecta principalmente a las mujeres en todo el mundo, la Organización Mundial de la Salud estableció al mes de octubre como el Mes de la Sensibilización sobre el Cáncer de Mama. Lo anterior, como una forma de promover la detección temprana y oportuna de esta enfermedad, para elevar los índices de supervivencia y aminorar los efectos negativos de esta enfermedad, que es más común entre las mujeres.

De acuerdo con datos de la propia Organización Mundial de la Salud, en el mundo se detectan casi un millón cuatrocientos mil nuevos casos, y fallecen aproximadamente medio millón de mujeres como consecuencia de este tipo de cáncer. La mayoría de los decesos se debe a la detección tardía de la enfermedad, y se da en países en vías de desarrollo en donde existe un acceso restringido a los servicios de salud.



Según la Organización Panamericana de la Salud, el cáncer de mama es el cáncer que más afecta a las mujeres en el continente americano, y una de las causas principales de muerte en este grupo de la población. Por su parte, en México y según datos del INEGI, el cáncer de mama es la principal causa de morbilidad hospitalaria por tumores malignos entre la población mayor a 20 años. En las mujeres, el cáncer de mama representa 37 de 100 egresos, y en los hombres 1 de cada 100 egresos de cáncer. En las mujeres entre 30 y 59 años de edad, el cáncer de mama ocupa el primer lugar de las defunciones totales por cáncer (23%) y le sigue el tumor del cuello de útero (13%) y el tumor maligno de ovario (9 por ciento). En lo que respecta a las mujeres de 60 años y mayores, las defunciones por cáncer de mama representan el 13% del total de muertes por cáncer en este grupo de la población¹.

En México, esta enfermedad representa una de las principales causas de muerte en mujeres. En 2019, por cada 100 mil mujeres de 20 años o más se reportaron 35.24 casos nuevos de cáncer de mama. A nivel nacional, la tasa de mortalidad por cáncer de mama es de 17.19 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años o más. Esto representa casi 7,300 defunciones de mujeres al año. Por otra parte, las entidades federativas con las tasas de defunción por tumores malignos más altas (73.48 a 97.10) son: la Ciudad de México, Sonora, Chihuahua, Veracruz, Nuevo León, Sinaloa y Nayarit.

Afortunadamente, el cáncer de mama es un tipo de cáncer que en caso de que sea detectado y tratado oportunamente, con altos índices de supervivencia. Es por ello que la información sobre esta enfermedad y las formas de detectarla es tan importante para la población. De hecho, se recomienda que las mujeres, a partir de los 20 años de edad, hagan ejercicios de autoexploración de mamas, y que desde los 25 años acudan a unidades de salud para exploraciones clínicas de este tipo de cáncer. Para las mujeres mayores a los 40 años de edad, se sugieren estudios de mastografías periódicos para detectar cualquier masa o bulto en los

¹ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/cancer2021_Nal.pdf. Consultado en octubre, 2022.

senos, y así detectar esta enfermedad. En este contexto, es de suma importancia que las mujeres busquen la información y orientación adecuada, principalmente en los centros de salud de su localidad, a fin de tomar conciencia sobre esta enfermedad y acciones preventivas enfocadas a proteger vida y bienestar mediante la atención médica oportuna que lleve a una detección temprana, diagnóstico preciso y tratamiento apropiado.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso

El cáncer de mama es una enfermedad que afecta principalmente a las mujeres y por lo tanto es una iniciativa que parte fundamentalmente desde una perspectiva de género. Para ilustrar lo anterior, se muestra un mapa de la República Mexicana en la que se muestra la incidencia de cáncer de mama en mujeres de 20 años de edad en adelante por entidad federativa.



2

² Tomado de ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_LUCHACANCER2021.pdf. CONTRA EL CÁNCER DE MAMA (19 DE OCTUBRE). https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_LUCHACANCER2021.pdf.



Según datos del INEGI, en el año 2020 fallecieron 7,821 mujeres y 58 hombres, lo que muestra una vez más que es una enfermedad que afecta preponderantemente a las mujeres. Por otra parte, cabe hacer la precisión de que la tasa más alta de defunciones de mujeres por cáncer de mama se registra en el grupo de edad de 60 años o más (49.08 por cada 100 mil mujeres de este grupo de edad)³.

IV. Argumentación de la Propuesta

La presente iniciativa tiene como objetivo fomentar una cultura de la prevención y detección oportuna del cáncer de mama para beneficio de la sociedad en su conjunto, desde los programas y planes de estudio que contempla la Ley de Educación de la Ciudad de México. También propone que la Red de PILARES tenga entre sus finalidades, la de impulsar en la sociedad una cultura de la prevención y detección oportuna del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino, así como todas las demás que contribuyan al ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad.

Es innegable que la educación contribuye directamente al desarrollo integral de las capacidades de las niñas, niños y adolescentes, motivo por el cual resulta fundamental inculcar en ellos desde una temprana edad la concientización de enfermedades como el cáncer de mama. Lo anterior, permitirá consolidar una sociedad informada que pueda prevenir, atender y tratar los efectos y riesgos que pueda representar el cáncer de mama para ellos, así como para sus familiares y conocidos.

Por otra parte, la Red de PILARES constituye un apoyo e impulso de gran trascendencia para la población de la Ciudad de México, principalmente para sectores vulnerables, motivo por el cual puede aprovecharse para informar a la sociedad en general sobre la importancia de prevenir, diagnosticar y tratar oportunamente enfermedades como el cáncer de mama. En otras palabras, la

³ Idem.



iniciativa plantea aprovechar las ventajas que ha supuesto la Red de PILARES, y aprovecharlas aún más para beneficio de la población.

Una sociedad informada, es una sociedad preparada para afrontar los riesgos que suponen enfermedades como el cáncer de mama que afectan a miles de personas (principalmente mujeres) en la Ciudad de México y el país.

V. Impacto Presupuestal

La presente iniciativa no contempla un impacto presupuestal en específico.

VI. Fundamentación legal, y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad

La presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento.

Con relación los planes y programas de estudio, la Constitución también señala en su artículo 3° que incluirán *“el conocimiento de las ciencias y humanidades: ... la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras”*. El artículo 4° Constitucional también señala que *“toda Persona tiene derecho a la protección de la salud”*.

Con relación a la Constitución Política de la Ciudad de México, su artículo 8° “Ciudad Educadora y del Conocimiento” destaca que la Ciudad de México “asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el



ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad”. También refiere en su artículo 9° “Ciudad Solidaria”, apartado D “Derecho a la Salud”, que *“toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad...”*, y que *“las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud”*.

Con base a lo anterior, la presente iniciativa parte del reconocimiento de los derechos a la educación y a la salud, y tiene como objetivo fomentar una cultura de la prevención y detección oportuna del cáncer de mama para beneficio de la sociedad en su conjunto.

VII. Denominación del proyecto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN PREVENTIVA Y DE DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA.

VIII. Ordenamientos a Modificar

La Ley de Educación de la Ciudad de México.

Ley de Educación de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 7. Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en	Artículo 7. Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. a XIX [...]

XX. Desarrollar programas tendientes a la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino;

XXI. a XXX [...]

todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. a XIX [...]

XX. Desarrollar programas tendientes a la prevención y detección oportuna del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino.

Anualmente, durante el mes de octubre, se implementarán programas y actividades específicamente diseñadas para brindar información relacionada con la prevención, el diagnóstico, la atención, tratamiento y rehabilitación del cáncer de mama, a efecto de disminuir la prevalencia de los factores de riesgo en la comunidad, desarrollar entornos saludables y reforzar la participación y concientización social;

XXI. a XXX [...]

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

<p>Artículo 9. De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VIII [...]</p> <p>IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, considerando las características regionales y culturales de la población en la Ciudad de México; así como para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino;</p> <p>X. a XXXIX. [...]</p>	<p>Artículo 9. De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VIII [...]</p> <p>IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, considerando las características regionales y culturales de la población en la Ciudad de México.</p> <p>También propondrá a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos orientados a la prevención, el diagnóstico, la atención, tratamiento y rehabilitación del cáncer de mama, del cáncer cervicouterino y del virus del papiloma humano.</p> <p>X. a XXXIX. [...]</p>
<p>Artículo 52. La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:</p>	<p>Artículo 52. La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:</p>



<p>I. Contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas, en particular los relativos a la educación, la cultura, el deporte, el trabajo y el bienestar social;</p> <p>II. a XII. [...]</p> <p>XIII. Sin correlativo.</p> <p>XIV. Sin correlativo.</p>	<p>I. Contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas, en particular los relativos a la educación, la salud, la cultura, el deporte, el trabajo y el bienestar social;</p> <p>II. a XII. [...]</p> <p>XIII. Contribuir a impulsar en la sociedad, una cultura de la prevención y detección oportuna del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino; y</p> <p>XIV. Todas las demás que contribuyan al ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad.</p>
---	--

IX. Texto Normativo Propuesto

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforman la fracción XX del artículo 7, la fracción IX del artículo 9, y se adicionan las fracciones XIII y XIV del artículo 52, todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 7. Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de

excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. a XIX. ...

XX. Desarrollar programas tendientes a la prevención y detección oportuna del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino.

Anualmente, durante el mes de octubre, se implementarán programas y actividades específicamente diseñadas para brindar información relacionada con la prevención, el diagnóstico, la atención, tratamiento y rehabilitación del cáncer de mama, a efecto de disminuir la prevalencia de los factores de riesgo en la comunidad, desarrollar entornos saludables y reforzar la participación y concientización social;

XXI. a XXX. [...]

Artículo 9. De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VIII. [...]

IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, considerando las características regionales y culturales de la población en la Ciudad de México.

También propondrá a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos orientados a la prevención, el diagnóstico, la atención, tratamiento y rehabilitación del cáncer de mama, del cáncer cervicouterino y del virus del papiloma humano.

X. a XXXIX. [...]

Artículo 52. La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:

I. Contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas, en particular los relativos a la educación, **la salud**, la cultura, el deporte, el trabajo y el bienestar social;

II. a XII. [...]

XIII. Contribuir a impulsar en la sociedad, una cultura de la prevención y detección oportuna del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino; y

XIV. Todas las demás que contribuyan al ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el 13 de octubre de 2022.



DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México